

REGLAMENTO N° 947

SANTIAGO, 02 de Agosto de 2023

VISTOS: La ley N°18.595, Orgánica Constitucional de Bases del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la ordenanza N°84 de participación ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular los procesos de presupuestos participativos de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
2. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

REGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1 - Los **Presupuestos Participativos** es una herramienta de Participación Ciudadana que será normada en el presente reglamento, tomando como base el Capítulo VI de la Ordenanza N°84 de la I. Municipalidad de Santiago.

Artículo N°2 - **El objetivo** de los Presupuestos Participativos es distribuir un fondo para inversión, definidos por el municipio, las que se ejecutarán en proyectos de interés público, para el mejoramiento de la comuna y/o de un sector de la misma, desde la decisión - mediante un proceso de votación - de la comunidad, respecto al uso de dichos recursos, que serán ejecutados por la municipalidad de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo N°3 - Las **disposiciones de este reglamento** tienen el propósito de promover, fomentar y fortalecer la participación ciudadana, además de proveer normas específicas para Presupuestos Participativos, permitiendo el acceso de la comunidad a la toma de decisiones directas y vinculantes, sobre la inversión municipal.

Artículo N°4 - **Las personas** que podrán participar del presente proceso, están definidas en el capítulo II del presente reglamento y su definición se propone desde el artículo N° 10 de la Ordenanza N° 84.

Artículo N°5 - **El monto total** destinado a invertir en la comuna y/o en un sector de la misma, mediante esta herramienta de participación ciudadana, será definido en cada proceso de implementación de Presupuestos Participativos.

Artículo N°6 - En el proceso de presupuestos participativos se comunicará el **calendario y proceso** completo de implementación, que incluya el levantamiento y/o



la presentación de propuestas/iniciativas, la fecha de las votaciones, la publicación de los resultados y la época de ejecución de los proyectos

Artículo N°7 - La **“Nómina de Proyectos a Votación”** será el instrumento definido para contener y comunicar todas las opciones de proyectos a ser votados, incluyendo el nombre de cada proyecto, una descripción breve y la ubicación de la intervención.

Artículo N°8 - La **“Nómina de Proyectos Seleccionados”** será el instrumento definido para contener y comunicar el resultado de las votaciones, indicando el nombre de cada proyecto y la cantidad de votos recibidos. Sin perjuicio de lo anterior, se publicarán los resultados íntegros del proceso de votación.

II. PROCESO PARTICIPATIVO

A. A QUIÉNES ESTÁN DIRIGIDOS

Artículo N°9 - Las personas habilitadas en el padrón para votar en los Presupuestos Participativos serán **quienes residan, trabajen o estudien en el territorio comunal.**

Artículo N°10 - Podrán ser parte de este proceso todas las personas que cumplan con el artículo anterior, y sean **mayores de 14 años**, chilenos o extranjeros, que cuenten con RUN chileno definitivo.

Artículo N°11 - Las personas presentarán una **declaración** señalando que viven, trabajan o estudian en la comuna, lo que les permitirá habilitar su participación en el proceso de votaciones de los presupuestos participativos.

B. PRESENTACIÓN/LEVANTAMIENTO DE INICIATIVAS/PROPUESTAS

Artículo N°12 - La ciudadanía podrá presentar **iniciativas/propuestas de manera individual y/o colectiva, tanto por medios digitales como presenciales**, dispuestos especialmente para presupuestos participativos.

Artículo N°13 - **Las vecinas y vecinos podrán presentar sus iniciativas/propuestas individuales en una plataforma digital** dispuesta para los Presupuestos Participativos, identificando la problemática y el territorio afectado. La misma plataforma permitirá **recibir apoyo ciudadano** para dicha propuesta.

Artículo N°14 - **Las Organizaciones Sociales definidas por la Ley N° 19.418 podrán presentar sus iniciativas/propuestas en un formulario presencial y digital**, dispuesto para los Presupuestos Participativos, identificando la problemática y el territorio afectado.

Artículo N°15 - **Toda herramienta definida en la Ordenanza N°84** podrá ser utilizada para nutrir de iniciativas el proceso de Presupuestos Participativos.

Artículo N°16 - El Municipio de Santiago, a través de la **Subdirección de Participación Ciudadana, recepcionará y sistematizará** todas las iniciativas presentadas.

Artículo N°17 - Existirá un Mesa Técnica de Presupuestos Participativos, integrada por profesionales y técnicos de diferentes Direcciones Municipales que deberán analizar todas las iniciativas/propuestas recepcionadas, **los que evaluarán la**



factibilidad técnica, legal, presupuestaria y comunitaria para confeccionar la “Nómina de Proyectos a Votación”.

Artículo N°18 - El acceso a los **instrumentos digitales será a través de www.munistgo.cl**. El acceso a instrumentos e información de manera presencial será definido e informado oportunamente por distintos canales de información que disponga el municipio.

C. SOBRE LAS VOTACIONES

Artículo N°19 - La **“Nómina de Proyectos a Votación”** será publicada en los medios de comunicación municipales disponibles.

Artículo N°20 - Se conformará una Comisión Electoral, que fiscalizará el proceso de elección de los presupuestos participativos, la misma estará conformada por tres miembros, uno dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, otro de la Dirección de Asesoría Jurídica y un concejal definido por el honorable concejo municipal. Dicha Comisión tendrá la obligación de levantar acta de los resultados del proceso.

Por su parte, Secretaria Municipal certificará los resultados del proceso eleccionario.

Artículo N°21 - La votación tendrá dos modalidades - **presencial y electrónica** - y cada votante deberá elegir una de las dos modalidades disponibles para participar.

Artículo N°22 - El período de votación, **los lugares determinados y las formas específicas** de votación serán publicados por la I. Municipalidad de Santiago con antelación al periodo de votación y su difusión será mediante los distintos canales de comunicación que disponga el municipio.

Artículo N°23 - Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de llevar a cabo las votaciones presenciales se constituirá, al menos, un lugar de votación por cada agrupación vecinal. Todo lo cual será puesto en conocimiento de la comunidad mediante los distintos canales de comunicación que disponga el municipio.

Artículo N°24 - El conteo de los votos, tanto presenciales como electrónicos, será diario y se pondrá en conocimiento de la comunidad al menos al día siguiente de efectuados.

D. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo N°25 - La publicación de la **“Nómina de Proyectos Seleccionados”** a financiar y ejecutar por Presupuestos Participativos será difundida mediante los medios de comunicación que disponga el municipio, al día siguiente del cierre del proceso de votación de los presupuestos participativos.

Artículo N°26 - En cuanto a los proyectos más votados, se privilegiarán aquellos cuyo financiamiento sea posible otorgar con fondos externos al municipio, para finalmente dar paso al financiamiento de los proyectos con fondos municipales, ejecutándose aquellos que tengan mayor votación.

De todas maneras, la municipalidad se reservará la facultad de incorporar la ejecución de proyectos que sin ser los más votados, su necesidad y viabilidad derive del levantamiento de información de los procesos participativos.



III. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo N°27 - El Municipio de Santiago **ejecutará/implementará** los proyectos que componen la "Nómina de proyectos seleccionados" **mediante sus unidades técnicas** necesarias y pertinentes, mediante los procesos determinados por la **Ley N° 19.886** sobre compras públicas.

Artículo N°28 - La visibilidad del avance y ejecución de los proyectos seleccionados vía Presupuestos Participativos se presentará en una **plataforma digital de seguimiento** permanente instalada en la página web municipal, la cual se difundirá en todos los medios de comunicación de la I. Municipalidad de Santiago.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°29 - Los datos sensibles entregados por los votantes en el proceso de presupuestos participativos, estarán protegidos por la ley N°19.628 de protección de datos personales.



PATRICIO OSSA CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL



IRACI HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO

